

ESTADO No. 096

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 22 de noviembre de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-430	JAIME MANUEL MANJARRES MUÑOZ	19-11-2021	899	<p>Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en línea – SEL No. 25 del 17 de noviembre del 2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKQ-14221	NICANOR GUILLERMO FONTALVO RICAURTE, VÍCTOR HUGO MARENCO BOEKHUDT	19-11-2021	900	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IKQ-14221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR,</p> <ul style="list-style-type: none"> Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II III y IV del año 2019. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II III y IV del año 2020. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II del año 2021. <p>De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 523 de fecha 17 de noviembre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. IKQ-14221, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la presentación de la póliza de cumplimiento por un valor asegurar de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 446.085.433). De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 523 de fecha 17 de noviembre de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. IKQ-14221, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres III del año 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 523 de fecha 17 de noviembre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. IKQ-14221, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 523 de fecha 17 de noviembre de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° IKQ-14221, que, Mediante evento 227456 y radicado 25525-0 de 5 de mayo de 2021, el titular presenta el Formato Básico Minero Anual 2019 en la plataforma de ANNA MINERIA, esta será evaluada en dicha plataforma. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 523 de fecha 17 de noviembre de 2021.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° IKQ-14221, que, Mediante evento 227468 y radicado 25527-0 de 5 de mayo de 2021, el titular presenta el Formato Básico Minero Anual 2020 en la plataforma de ANNA MINERIA, esta será evaluada en dicha plataforma. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 523 de fecha 17 de noviembre de 2021.

						NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLG-11311	PEDRO NEL FRANCO BAUTISTA	19-11-2021	901	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.JLG-11311 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR, póliza Minero Ambiental No 64_43-101006423 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 27 de enero de 2021 al 27 de enero de 2024, por un valor asegurado de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.750.000).</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>RECOMENDAR, programación de la visita de recibimiento de área del contrato de concesión N° JLG-11311.</p> <p>RECOMENDAR, que luego de realizar la visita de recibimiento de área del contrato de concesión N° JLG-11311, se proceda a la desanotación del área de dicho título.</p> <p>INFORMAR, al titular minero que mediante Resolución VSC N° 000527 de 24 de septiembre del 2020, “por medio de la cual se resuelve una solicitud de renuncia dentro del contrato de concesión N° JLG-11311, Declara viable la solicitud de RENUNCIA y declara la terminación del contrato N° JLG-11311.</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 528 de fecha 19 de noviembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	15823	CEMEX COLOMBIA S.A	19-11-2021	902	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 15823, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 15823, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la capacitación de socorredores mineros y anexar listados de evidencia en referencia a la asistencia de la misma. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 250 de fecha 17 de noviembre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 250 de fecha 17 de noviembre de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IG4-08141	MINEROS S.A	19-11-2021	903	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IG4-08141, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral seguimiento en Línea SEL PARCAR No. 27 del 19 de noviembre de 2021.</p>

						<p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAE-14041	CONSULTORÍAS SAN PANCRACIO S.A.S.	19-11-2021	904	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los formatos básicos anual de 2020, toda vez que no se encuentran en el expediente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 525 de fecha 17 de noviembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten la póliza de cumplimiento por un valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000), de acuerdo a lo establecido en el ítem 2.2 del presente concepto técnico, toda vez que no se encuentran en el expediente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 525 de fecha 17 de noviembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR Al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° JAE-14041, fue emitido concepto técnico N° 525 de fecha 17 de noviembre de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p>2. INFORMAR Al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N°JAE-14041, fue emitido concepto técnico N°525 de fecha 17 de noviembre de 2021, se determina qué, frente a los requerimientos bajo apremio de multa, causal de caducidad hechos por la autoridad minera a través de los Autos No 003 de 06 de enero de 2021, persiste el incumplimiento, Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y EN ACTO ADMINISTRATIVO SEPARADO SE REALIZARÁ EL PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>3. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
7.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	9776	SOCIEDAD MINERA LA ESTRELLA S.A.	19-11-2021	905	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 9776, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres cuarto (IV), de año 2019, toda vez que se presentaron en ceros (0).</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al primer (I), trimestre de año 2020, toda vez que se presentaron en ceros (0).</p> <p>REMITIR AL GRUPO DE EVALUACIÓN Y MODIFICACIONES A LOS TÍTULOS MINEROS la solicitud allegada de cesión de derechos radicada N° 22965-0 de 11 de marzo del 2021.</p> <p>INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 458 del 20 de octubre del 2021, el cual es acogido</p>

						<p>mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-16572X	ROGER ANTONIO CHAHIN ACOSTA, ARGENIO GELVEZ, JOSE LUIS AVELLA SANTOS	19-11-2021	906	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JDB-16572X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II) de año 2020, toda vez que se presentaron en ceros (0).</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 09 de mayo del 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 450 del 14 de octubre del 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) de 2021, ya que no reposa en el expediente. • Los Formatos Básico Minero anual correspondientes al año 2019 y 2020, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 450 del 14 de octubre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

Pago de las regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) de 2021, ya que no reposa en el expediente.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR a los beneficiarios del título minero No. JDB-16572X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 450 del 14 de octubre del 2021.
2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

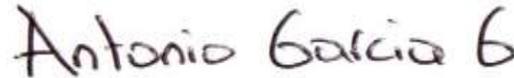
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 22 de noviembre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA